

efectuó marchando nuestras fuerzas por el interior de aquellos bosques seculares casi vírgenes; fué en extremo penosa, faltando agua, y molestando los joloanos desde las ramas de los gigantes árboles, por las que con la mas ágil facilidad, rival de la de los monos, recorren largos espacios. Por torpeza ó mala fe de los guías perdiése la vereda, hubo que sestear para atender á los heridos y enfermedades á pernoctar en aquellos bosques; todos estos obstáculos contrariaron el plan de avance de la columna que debía flanquear por el interior para atacar por retaguardia á Joló, mientras otras fuerzas avanzaban por la costa. Desistióse por completo de internarse en la parte alta de la isla, por ser impracticable para tal movimiento la espesura de los montes, y se resolvió atacar á Joló siguiendo la playa; por lo que, al amanecer del 29 la escuadra rompió el fuego sobre las costas de Joló y las fuerzas desembarcadas avanzaron. Detuvo una hora el avance una lluvia torrencial: en seguida una media brigada con 4 piezas, ametrallando al enemigo, se posesionó de un bosque á la carrera, se asaltaron valerosamente dos fuertes ó cotta, avanzaron todas las fuerzas sobre Joló saltando zanjas y pasando esterros; y venciendo desesperada resistencia, fué ocupado Joló, huyendo sus defensores á un barrio inmediato en el interior de un bosque, donde había una fuerte cotta, que fué asaltada, hallándose en ella 12 piezas de artillería. Los joloanos se retiraron al interior de la isla y nuestras tropas se dedicaron á talar las malezas y bosques inmediatos para ensanchar el círculo de defensa, construyendo los ingenieros un fuerte provisional de ocupacion, en tanto que la marina efectuaba algunas excursiones, matando fanáticos, talando sementeras, incendiando casas y desguzando mas de 80 embarcaciones. Destruyóse tambien el pueblo de Lacul-Lapac, residencia habitual del sultan, y los no menos importantes pueblos de Parang y Maibun, no sin tener que vencer la resistencia que sus defensores opusieron.

Para asegurar la posesion de Joló y establecer la ocupacion permanente, se empezó la construccion de un fuerte llamado Alfonso XII, denominándose el campamento Nuestra Señora de las Victorias, y la cotta alta del Pauliman Arab, fuerte Princesa de Asturias. El valioso triunfo que Malcampo obtuvo fué recompensado con los títulos de conde de Joló, vizconde de Mindanao, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Mal se avenian los indómitos joloanos con la ocupacion militar y la activa vigilancia de los cañoneros de guerra que les impedian sus piráticas correrías, no desaprovechaban la menor ocasion de hostilizar á los españoles, y posteriormente —setiembre de 1877— algunas partidas del sultan se emboscaron en las malezas inmediatas á Joló y procuraron impedir el abastecimiento del mercado, hostilizando además por mar y tierra todos los puntos fortificados. A tanto llegó su valerosa audacia, que se lanzaron al asalto de las trincheras que rodeaban la plaza y á los reductos, obligándoles á retirarse los metrallazos y granadas que contra los joloanos se dirigieron. Aun insistieron en sus ataques, pretendiendo tres veces el asalto en los siguientes dias, hasta que salieron pequeñas columnas á hostilizarlos estratégicamente por los flancos é impedir que recibieran nuevos refuerzos de Paticoló, obligándoles á retirarse precipitadamente.

Si merece consignarse que los chinos comerciantes auxiliaron á las tropas españolas, haciéndolo con decision y valor, en ellos poco general, no debemos omitir que el comerciante austriaco Krieger ofreció en el momento del peligro su persona y ocupó un puesto de honor en el combate, que tambien ocuparon el suyo dignos misioneros, y que cuantos extranjeros fueron testigos del valor de los españoles, se felicitaban de la dominacion de estos en Joló, á pesar del desconocimiento de nuestro derecho que en otras partes se tenia; derecho que consignó nuevamente el mismo sultan de Joló — sus dattos principales, que convinieron en Licup, — Joló — el 22 de julio de 1878, las capitulaciones que aseguraban los triunfos obtenidos y la paz con Joló (1).

(1) Artículo 1.º Declaramos indiscutible la soberanía de España en todo el archipiélago de Joló y sus dependencias, y como consecuencia

Parecia que aquí debian terminar las vicisitudes por que han pasado no solo Joló sino otras posesiones inmediatas, y sin embargo parecen renacer las complicaciones: aunque el patriotismo nos impulsa á ser parcos en este asunto y tratar de él como pisando sobre ascuas, nos atendremos solo á los hechos históricos. A lo que dejamos expuesto al tratar de los incontestables derechos de España sobre Joló (2), debemos añadir que en 1598 el gobernador general envió una expedición de 200 españoles que allí desembarcaron, pusieron sitio al fuerte en que residia el Sultan y mataron muchos enemigos; pero tuvieron que regresar sin haber hecho nada importante; en 1629 se envió una escuadra al mando de don Carlos

natural de este hecho, nos constituimos súbditos leales de S. M. el Rey don Alfonso XII y de sus sucesores en el poder.

Art. 2.º El Gobierno español me concederá un sueldo anual de 2,400 pesos, 700 al heredero de la sultanía Datto Baradurin, y 600 á cada uno de los Dattos Paduca, Datto Radchelaut Dhainal Abidin, Paduca Datto Jaruro Navasid, Paduca Datto Muluc Baudarasa Ausara Pulan, que son de mi Consejo, y á fin de resarcirles de algun modo las pérdidas que han sufrido.

Art. 3.º España tiene el derecho de ocupar los puntos que le convengan en el archipiélago de Joló y sus dependencias, respetando los pueblos, familias y propiedades; y en el caso de expropiacion forzosa por conveniencia general, se indemnizará segun tasacion. Suplicamos se exceptúe de esta parte, para que nos sirva de residencia, desde punta Sinnugan hasta Cadungdung costa Sur, pudiéndolo ocupar el Gobierno en caso de guerra con extranjeros.

Art. 4.º Se me facultará para cobrar derechos á los comerciantes y buques extranjeros que trafiquen en puntos no ocupados por establecimientos del Gobierno.

Art. 5.º Se me concederá comunicar directamente con el Gobernador Capitan General, siempre que tenga queja del Gobernador ó de alguno de los comandantes de los buques.

Art. 6.º Se me autorizará para expedir licencias de armas portátiles de fuego, á cargar por la boca, á los joloanos que lo soliciten, previa la presentacion de dos testigos de reconocida honradez que garanticen su buen uso, así en tierra como en las embarcaciones.

Art. 7.º Se me autorizará para expedir pasaporte á las embarcaciones joloanas; pero cuando estas hayan de salir del archipiélago de Joló se presentarán antes al Gobernador, quedando exceptuados de esta formalidad los Dattos principales y algunos comisionados míos, con obligacion de mi parte de dar conocimiento de los que sean á la mencionada autoridad.

Art. 8.º Procuraremos que los piratas y malhechores desistan de sus malas inclinaciones, y en caso de no poder evitarlo daremos aviso al Gobernador de Joló para que tome sus medidas, siempre que tengamos conocimiento de donde están, no exigiéndosenos responsabilidad si no tuviésemos noticia de ellos, obligándonos á prestar los auxilios de todas clases de que pudiéramos disponer para la persecucion de dichos piratas y malhechores.

Art. 9.º Se nos permitirá el libre ejercicio de nuestra religion y costumbres: los misioneros católicos tendrán libertad para visitar y residir en cualquier punto de Joló y sus dependencias, dándonos noticia antes para que los hagan acompañar si hubiera peligro, y en caso de que así no lo hagan, no se nos exigirá responsabilidad de alguna desgracia. Igualmente lo harán cualquier europeo ó indio cristianos que quieran internarse.

Art. 10. Nos obligamos á entregar los criminales y delinquentes cristianos, así como se nos devolverán los moros que se encuentren en el mismo caso.

Art. 11. Joló y sus dependencias arbolarán la bandera española en sus pueblos y embarcaciones. Si alguna de ellas no la llevara no se le hará cargo si tuviera pasaporte, y yo usaré la de guerra en el punto donde resida.

Art. 12. Nos obligamos, así como lo hará el Gobierno, á cumplir fielmente lo estipulado, y rogamos se aclare perfecta y debidamente cualquier duda ó diferencia que surgir pueda antes de proceder á hacer uso de las armas.

Art. 13. Todo lo expresado en la capitulacion anterior se observará sin alteracion á no mediar mutuo acuerdo.

Y conforme en un todo ambas representaciones con la anterior lectura por ser la de las mismas susodichas bases cuyas copias obran en poder de los expresados Gobernador y Sultan de Joló, se firmó por ellos y acompañantes esta acta en el punto, lugar, dia, mes y año que en cabeza se citan.—El Sultan de Joló (sigue rúbrica y estampilla).—El gobernador de Joló, *Cárlos Martínez*.—*Mujamad Jaruro Navasid*.—El Comandante de la Estacion naval, *Francisco Fernandez de Alarcon y García*.—*Mujamad Dhainal Abidin*.—*Mujamad Baradurin*.—*Mujamad Pulan*.—Intérpretes, *Alejo Alvarez*.—*Pedro Ortuoste*.

(2) Véase página 630 de este tomo 6.º

de Lugo, que arrasó la ciudad de Joló: la escuadra que á las órdenes de don Lorenzo Olaso fué al año siguiente no hizo mas que la anterior: ocho años despues, marchó Coreuera contra Mindanao, y Almonte, de su orden, sobre Joló, al frente de 600 hombres entre españoles y naturales, se establecieron fuertes y misiones, se empezaron á cristianizar muchos joloanos y se formalizó el pago de tributos: en 1640 se apoderaron los holandeses de nuestras fortificaciones de Formosa y ayudados por los naturales atacaron á los españoles en Joló; á cuya virtud, se ordenó á los jefes de Mindanao y Joló que despues de ajustar con los indígenas las mejores paces posibles, se retirasen á Manila para defender la capital en caso de un ataque serio por parte de los holandeses; esto no impidió que saliera una flotilla contra el primogénito del sultan de Joló y contra el rey del país de Yuptun en Borneo, y encontrando á éste en Murias y Masbale, murió en la refriega; se mandó una flotilla á Borneo, que incendió, taló é hizo 200 prisioneros; en 1646, hubo repetidos ataques de Joló y Mindanao contra las islas, y para evitarlos se organizó una expedición que venció á los joloanos, se asentaron paces «muy á favor de las armas del rey y seguridad de los naturales,» prometiéndose que habia de cesar el pirateo: reprodujose el año de 1667 por el gobernador Salcedo el aviso que dió al rey de España de que tenia ajustadas paces con los reyes de Joló y Mindanao; dice el año de 1679 el gobernador Juan de Vargas haber recibido una carta del rey de Joló diciéndole que uno de los dos de Borneo deseaba ajustar paces, á lo cual contestó que estaba pronto á hacerlas con adecuadas capitulaciones. Bastantes años despues, en 1720, Dutari, régulo de Butig, intentó tomar por asalto la fuerza de Zamboanga en combinacion con el de Joló y el de Mindanao; fueron rechazados, y el marqués de Torre Campo recibió una embajada del Sultan de Joló, á la que correspondió enviando á don Miguel Aragon que no obtuvo mas resultado que celebrar un tratado, que fué quebrantado en seguida: su sucesor don Fernando Valdés, expidió en 1737 expediciones que incendiaron las guaridas de los joloanos, ajustando paces en las que se estipuló: 1.º Que el sultan con todos sus principales dattos jurarian paz inalterable y firme y amistosa fe con los españoles y naturales de las islas sujetas á la corona de España, y lo propio juraria el gobernador de Filipinas, sin poderse ocupar con pretexto alguno mientras la parte ofendida no reconviniese á la otra con el agravio, previniéndola del rompimiento y de los motivos; 2.º que se reputarian por enemigos los que lo fuesen de los españoles, no incluyéndose las naciones europeas como Holanda, Francia é Inglaterra, por no tener facultades para el rompimiento del gobierno de Filipinas; pero en el caso de que ellas intentasen extorsiones contra los joloanos ó españoles, serian obligados los que quedasen libres á mantenerse neutrales; 3.º que el comercio habia de ser libre para los súbditos de ambas naciones en uno y otro reino, con tal de que los que fueran de este ó aquel llevasen licencia sellada y firmada del gobierno superior para su seguro y lo mismo del sultan sus vasallos; 4.º que si los de una de las dos naciones hostilizasen durante la paz á los de la otra, fueran obligados ambos gobiernos á resarcir los daños y castigar á los causantes, y 5.º que se devolviesen los cautivos de ambas partes.

Duraron estas paces; mas ya en 1754 se registran nuevas agresiones de los joloanos y se repiten las expediciones para su castigo; en 1759 es tomada Manila por los ingleses, estos ocuparon tambien una parte de la isla de Joló, de la que fueron expulsados por los mismos joloanos; y con el sultan de estos y Dattos ajustó en 1836 el capitan general de Filipinas un tratado en el que se aseguraba por ahora y siempre la paz mas firme de los españoles y naturales de todas las islas sujetas á la corona de España, con los tributantes de las tribus sometidas al Sultan y sus Dattos; ofrece la proteccion de su gobierno, el auxilio de armadas y soldados para las guerras que el Sultan tenga necesidad de sostener contra enemigos que le ataquen, ó para sujetar los pueblos que se rebelen en toda la extension de islas que se hallan dentro del límite del derecho español y corren desde la punta occidental de Mindanao hasta Borney (Borneo) y la Paragua, con excepcion

de Saulocan y los demás terrenos tributarios del Sultan en la costa firme de Borney.»

Despues de la aclaracion de 1850 y el tratado de 1851, en cuyo artículo 7.º es reconocida por el Sultan y Dattos de Joló la soberanía de España sobre su territorio, soberanía robustecida ahora, no solo por el derecho de conquista, sino por la clemencia del vencedor, no podrá levantarse fortificacion de ninguna especie en el de su mando sin un permiso expreso del gobernador de Filipinas; deberá prohibir tambien la compra y uso de armas de fuego de toda especie sin una licencia de la misma superior autoridad, siendo reputadas como enemigas las embarcaciones donde se encuentren armas de otra especie que las blancas que usan en el país desde tiempo inmemorial. Los mandarines de los pueblos del Sandacan, firmaron el 27 de julio de 1862, ante el comandante del buque español *Santa Filomena*, don Vicente Cárlos Roca, un acta de vasallaje en la que se dice: «Nosotros todos mandarines de los pueblos de Sandacan, en la isla de Borneo, reconocemos solemnemente por nuestra reina y señora á doña Isabel II, á cuya poderosa monarquía de derecho pertenecia ya este territorio, por ser parte integrante del sultanato de Joló, que ha sido incorporado á la dicha monarquía; y rogamos á nuestra excelsa soberana se sirva darnos la proteccion de su nombre y su gloriosa bandera..... ofreciendo nosotros la mas sincera sumision y lealtad.....» No es esto seguramente lo que ha distinguido á aquellos indios: pero sigamos narrando algunos hechos históricos. El rey de Prusia recibió en 1866 carta de uno de los soberanos de la Polinesia, sultanato de Joló, con regalos de perlas de mucho precio, pidiendo su amparo y proteccion, y aunque no dió aquel soberano, por el pronto, gran importancia á la peticion, manifestó que en ningun caso reconoceria los derechos de la corona de España respecto de los estados que son sus feudatarios. Rusia y Francia hicieron tentativas para establecerse en las costas de Borneo, y hay noticias de la cesion informal hecha por los años de 1866 y 67 de varios territorios situados en Borneo, Balabac y la Paragua á favor de un cónsul de los Estados-Unidos: Italia tambien parece haber manifestado intenciones de ocupar algunos territorios de aquellos países por tantos codiciados. De aquí que las relaciones comerciales que con ellos entablaban algunas naciones, se trataran de aprovechar para hacer un gran contrabando de armas, que era lo que los joloanos y borneyes deseaban. Apresados algunos de estos buques contrabandistas, produjéronse reclamaciones á las que se contestaba sosteniendo siempre el derecho de España á la soberanía de Joló, y por consiguiente á apresar aquellos buques que llevando contrabando de guerra para los rebeldes, infringian las medidas políticas, administrativas y de guerra que habia adoptado el gobierno español. Este negó terminantemente la pretension de Alemania, y cúmplenos consignar que la nota alemana estaba redactada con una moderacion y una mesura que constituian el mejor elogio de su digno representante.

Condenado el *statu quo* respecto á Joló, hay una circunstancia que el patriotismo nos impulsa á tratar, ya que no con la extension que el asunto requiere, con la que permite una historia general, que debe sin embargo ser mas explícita tratándose de hechos contemporáneos de gravedad inmensa. Se ha presentado como lo mas temido que en realidad peligroso en este negocio, la idea de sobra extendida, y que no solo al vulgo alcanza, que se tiene generalmente, de que apenas ose España allí, ó en cualquiera region del globo, dar muestras de salir de la inaccion á que sucesos históricos, y desdichas de la suerte, la redujeron desde fines del siglo XVII, hasta no hace muchos años, encontraria inmediatamente un obstáculo insuperable en la fuerza de otras naciones mas poderosas, y esto no pasa de ser una preocupacion. Tan ridícula es la fanfarronada de ciertas superioridades españolas, como degradante y poco fundado, el que nos dejemos encadenar los brazos por quiméricos temores á Estados, quizá mas fuertes que nosotros, pero á quienes no por eso es lícito, ni posible, atropellar ya hoy la razon y el derecho que nos asisten. Y diremos mas en apoyo de esta nuestra constante idea. En realizar nuestra dominacion en Joló y sus dependencias todas, inclusa muy señaladamente la costa N. E.

de la isla de Borneo, ningun riesgo de guerra extranjera corríamos; antes por el contrario, obviábamos el peligro de que álguien se nos anticipara á establecerse, como ha sucedido ya en Labuan, en un territorio indudablemente nuestro.

Hemos dicho en otra obra, y en esta historia acabamos de aducir elocuentes datos auténticos, porque se trata de hechos históricos, no muy conocidos por ser muchos de ellos inéditos, que refutados victoriosamente los supuestos derechos de Inglaterra á la anterior region, en el estado actual del mundo, la situacion relativa de la Gran Bretaña y de nuestro país, no consiente ya, ó no debe consentir que aquella se lance sin título ni razon á proceder agresivos que pudo permitirse impunemente en tiempos para nosotros calamitosos. Y sin embargo, cuando esto escribíamos, ¡qué ajenos estábamos de que hubiera un ministro, y un ministro español, que se atreviera á escribir la siguiente carta que damos á conocer al público, íntegra, por primera vez, aunque su lectura llene de rubor nuestro patriotismo!

«Ministerio de Estado.—Direccion de asuntos políticos.—Al Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.—Palacio, 15 abril de 1876.—Muy Sr. mio: La festividad de estos dias ha sido causa de que no haya contestado antes como deseaba, y era bien fácil, á la Nota que con fecha 10 del corriente se sirvió V. E. dirigirme relativa al comercio británico en el Archipiélago de Joló.—El objeto único de la expedición militar enviada por el Gobernador General de las islas Filipinas contra el Sultan de Joló, era obligar á este al cumplimiento de los tratados que le ligan con España y acabarse si es posible, ó por lo menos disminuir la piratería que en aquel Archipiélago se oculta: objeto en esta última parte igualmente útil á los intereses comerciales del mundo, y muy parecido si no idéntico al que lleva á China la accion combinada de tres grandes Potencias.—El bloqueo que por consecuencia de aquel estado de guerra fué necesario establecer, ha cesado ya felizmente y con esto han desaparecido tambien los inconvenientes y obstáculos para todo el comercio en general.—En consecuencia, no solo tengo la satisfaccion de poder dar á V. E. esta completa seguridad, sino que por parte de nuestras autoridades y de la marina no se volverán á oponer dichos obstáculos, sino que el comercio de Inglaterra como el de todas las demás naciones amigas encontrará en ella el mas decidido apoyo cuando le necesitase y pueda prestársele.—Es igualmente satisfactorio para mí convenir como convengo con V. E. en que las relaciones que puedan existir entre España y Joló no dan derecho á uno ni otro Estado para prohibir ó intervenir en el tráfico directo de los súbditos británicos y otros extranjeros con los puertos de dicho Archipiélago; tráfico que debe ser y será respetado con arreglo á los principios del Derecho marítimo internacional.—Creo que con esta contestacion quedarán cumplidamente satisfechos los deseos del Gobierno de S. M. Británica que en su citada Nota se sirvió V. S. trasmitirme.—Aprovecho, etc., (firmado).—FERNANDO CALDERON COLLANTES.»

Consecuencia de esta funesta comunicacion fué el no menos funesto protocolo de marzo de 1877 que los representantes de Alemania y de Inglaterra se apresuraron á negociar apoyándose en la poco meditada declaracion del señor Calderon Collantes, y que ajustó el ministro de Estado don Manuel Silvela. En él se consignaba esta cláusula:

«Las autoridades españolas no impedirán de manera alguna ni bajo ningun pretexto la libre importacion y exportacion de toda clase de mercancías, *sin excepcion alguna*, salvo en los puertos ocupados y de conformidad con la declaracion tercera, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni las mercancías se someterán á impuesto alguno, derecho ó pago cualquiera, ni á ningun reglamento de sanidad ni de otra clase.»

Es decir que se podía comerciar con armas de todas clases, municiones y cuanto hayan menester los joloanos para hacer la guerra á los españoles. No es de extrañar que un marino ilustre que mandaba en Mindanao, apreciara tan lógica y debidamente la nota y el protocolo, que formuló en términos

tan resueltos como enérgicos su dimision, manifestando que no tenia noticia de que nacion alguna hubiera hecho jamás una dejacion tan completa de sus derechos como la hacia el gobierno español de los mares de Joló y Borneo. ¡Cuántas y cuán terribles consecuencias han tenido para España aquella nota y aquel protocolo! La fertilísima region de Sandacan, asentada en la isla de Borneo, está hoy en poder de los ingleses, á pesar de la sumision á España que hicieron sus mandarines en 1862 y acabamos de dar á conocer. ¡Cómo ha podido desconocerse en 1876 y 77 la importancia de Joló y Borneo, de sus mares, cuando desde su descubrimiento no ha cesado de concedérseles la debida importancia (1)? La isla de Labuan y otras se hallan tambien en poder de los ingleses, y como si esto no fuera bastante, se ha dado recientemente por la Inglaterra á los que explotan y rigen la costa norte de Borneo (2), una carta real otorgando á una compañía todos los atributos de la mas amplia y cumplida soberanía, como son: el poder de vida y muerte, el derecho de propiedad sobre el suelo y sobre lo que hay encima y debajo del suelo, el de hacer leyes, acuñar moneda, formar un ejército y una armada. La Inglaterra apoya su derecho en que en 1769 fueron vendidos por el Sultan de Joló á la Compañía de las Indias orientales aquellos territorios de Borneo, y en que reinando la anarquía entre los indios, la vida y los bienes de los colonos ingleses están amenazados, y para asegurar una y otros se apoderan del territorio que les conviene; diciendo además que, «cuanto mas se ejerza la influencia inglesa en el Norte de Borneo, mas se extenderá nuestro comercio. Si se nos adelanta en Borneo una potencia extranjera, nuestro comercio en Labuan se verá enteramente comprometido (3).» A esta invitacion contestó el gabinete británico realizando la ocupacion á que se le estimulaba, y aunque bajo la forma modesta de una compañía comercial, es una compañía que tiene cañones y soldados.

En cuanto á Holanda, si bien sus colonias envuelven y bloquean, por decirlo así, el Sur del Archipiélago Filipino, difícil, si no imposible, sería que con las armas se opusiera á nuestra ocupacion de la costa Noroeste de Borneo, y como en la Francia allí, tanto por gratitud por lo que con ella hemos hecho en Cochinchina, como por su propio interés en todos aquellos mares, no podemos menos de encontrar un aliado, ó cuando menos un benévolo mediador, y como, en fin, no hay en aquellas regiones por qué temer á los Estados-Unidos de la América del Norte, es imaginario el peligro de una guerra con extraños, á no haber ministros exentos de todo patriotismo y faltos de la aptitud mas rudimentaria.

Nos hemos detenido un poco en lo que respecta á Joló, por

(1) El 12 de setiembre de 1861 dirigió el general O'Donnell al ministro de Estado esta real orden:

«Y como quiera que del exámen de dicho expediente (se trataba de un expediente instruido para redimir los esclavos que solian entonces hacer los piratas salvajes de Joló y Borneo) aparece en primer lugar el hecho de haber intentado los ingleses apoderarse de una manera subrepticia de la isla de Borneo, no obstante el haberse justificado con los documentos existentes en el archivo de Indias de Sevilla que ha sido siempre española, sin que á pesar de esto se sepa si se han hecho ó no contra aquella pretension las reclamaciones oportunas, ni el éxito que en su caso hayan tenido; es la voluntad de S. M. llame la atencion de V. E. sobre esta circunstancia, así como respecto de otro hecho consignado en el mismo expediente con relacion á la isla de Labuan, de la que tambien quisieron apoderarse los ingleses de un modo indirecto, comisionando al efecto, con el título de agente confidencial del Gobierno británico, á un tal Brooke, sin duda el mismo que aparece poseyendo la colonia de Serawak en la isla de Borneo, no á título de delegado de su Gobierno sino como simple particular y en virtud de tratados con los sultanes indígenas. Semejante derecho sería abusivo siempre al lado de los derechos reales y valederos que tiene España sobre aquellos países; y si se tiene en cuenta que tambien Inglaterra puso sus miras en Joló cuando sus primeros pasos sobre Borneo, desistiendo luego completamente ante la presencia de nuestro protectorado en aquel territorio, fácilmente se concibe que igual resultado negativo deberán tener sus pretensiones de ahora, si con la misma energia que entonces se obra por parte de España en Labuan y en Borneo.»

(2) Compañía del Norte de Borneo.

(3) Comunicacion del gobernador inglés de Labuan al gobierno de Inglaterra.